

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENTES:

ALÇALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

- D. Francisco Javier Becerra Redondo
- D. Fernando Atienza García
- D.ª Mª Mercedes Peña Carrero
- D. Víctor Herrera Medina
- D. Juan Carlos García Barón
- D.ª Natalia Setién Rodríguez
- D.ª Susana Vicens Herrero
- D.ª Ana Isabel Rodero Serrano
- D. Rubén Piñero Párraga

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

- D.ª Emilia Mª Escudero Amado
- D. José Ventura Sousa Piña
- D. Juan León López Alarcón
- D.ª Macarena Orosa Hidalgo
- D. Iván López Marina

GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COSLADA

- D. Fernando Romero Castro
- D.a Ma Paz Garretas Laguna
- D. Luis Francisco Arteaga Pozo
- D.a Sonia Murillo Martín

GRUPO MUNICIPAL VOX

- D.ª Úrsula Mariana Hernández Zúñiga
- D. Isaac García Narros

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

- D.ª Elena Lebrato Bustos
- D. Rubén Aguilar Ibáñez

NO ASISTE, JUSTIFICANDO SU AUSENCIA:

D.ª Fátima Heredia Ramírez

INTERVENTOR GENERAL:

D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Isabel Mónica Ayuso García

Página 1 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ANCEL 50289273A ALCALDE ALCA





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2]/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==
15ABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
thtodis del documento la syndificanowy IHT-G792-K5C1-6992-5843-9133



En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada siendo las 09:03 horas del día 26 de octubre de 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- **Sr. Presidente:** Antes de pasar al orden del día, sí les comentaré algo que tratamos en la Junta de Portavoces referente a los puntos 3, 4 y 5, que son modificaciones de ordenanzas que se debatieran conjuntamente y luego se voten, como hacemos habitualmente por separado, que haya un solo debate y luego la votación individual de cada una de las mismas.
- 1.- APROBAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión sesión extraordinaria, celebrada el 6 de octubre de 2023, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía - Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2023, acordó aprobar por unanimidad de los presentes, con votos a favor: voto de Dª Mª Mercedes Peña Carrero (10) (Grupo Municipal Popular), voto de D. Juan León López Alarcón (7) (Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4) (Grupo Municipal Más Madrid Coslada), voto de D. Isaac García Narros (2) (Grupo Municipal VOX), voto de Dª. Elena Lebrato Bustos (2) (Grupo Municipal Podemos-IU), 0 votos en contra y 0 abstenciones, DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Por el Alcalde-Presidente, se da cuenta de la propuesta sobre Fiestas Locales para 2024 cuyo tenor literal es como sigue:

De acuerdo con la previsión contenida en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las fiestas laborables, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Esta Alcaldía-Presidencia propone las siguientes Fiestas Locales para el año 2024:

- 15 de mayo de 2024.
- 10 de junio de 2024."

Sometido el asunto a *votación*, el **Pleno Municipal** por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

2.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2023. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, celebrada el 6 de octubre de 2023, tras examinar la propuesta presentada por la Concejalía de Recursos Humanos y Hacienda, de fecha 3 de octubre de 2023, acordó aprobar por 15 votos a favor: voto de D. Juan León López Alarcón (7) (Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4) (Grupo Municipal Más Madrid Coslada), voto de D. Isaac García Narros (2) (Grupo Municipal VOX), voto de Dª. Elena Lebrato Bustos (2) (Grupo Municipal Página 2 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcV4= ANGEL_50289273A

ALCALDE AND STANDARD OF STAND





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==

e/H8nodcVÁ==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:

Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133



Podemos-IU), **0 votos en contra** y **10 abstenciones:** voto de Dª Mª Mercedes Peña Carrero (10) (Grupo Municipal Popular), **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Coslada a través de la Concejalía de Deportes, ha establecido unas subvenciones nominativas para el fomento de la actividad deportiva, la promoción deportiva y la participación del alumnado en las competiciones oficiales de las diferentes Federaciones Deportivas y de las propias organizadas por la Concejalía de Deportes que marca la Comunidad de Madrid en su programa de Deporte Infantil.

Las entidades deportivas que impartirán las actividades de este programa estarán destinadas a la población infantil-escolar para la temporada 2023-2024 y pertenecen al tejido social de Coslada y a la Federación Madrileña de la modalidad correspondiente.

Dichas entidades deportivas poseen en su estructura organizativa deportistas, monitores/as, profesorado y asociados con las titulaciones adecuadas y reconocidas por la Federación correspondiente de cada uno de los deportes convocados y son las precisas y adecuadas para impartir estas actividades de modo pertinente.

La cuantía total de la subvención para el ejercicio 2023, periodo octubre a diciembre, asciende a un total de 141.444,33€, que se imputarán a la partida del presupuesto de la Concejalía de Deportes 02042 3410 48901 (Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas).

Las 12 entidades deportivas objeto de la subvención son las que a continuación se relacionan:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G79465845	Unión Atlética Coslada	7.560,00€
G79449419	Club Baloncesto Coslada	26.550,00€
G79465357	Club Balonmano Coslada	12.870,00€
G79540209	Club Unión Ciclista Coslada	1.680,00€
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	17.640,00€
G80994247	Club Deportivo Deporcoslada FS	8.460,00€
G79488656	Club Gimnástico Coslada	20.970,00€
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	6.231,60€
G81250946	Club Karate Coslada	7.532,73€
G79650552	Club Patinaje Coslada	20.880,00€
G79453635	Club Tenis de Mesa Coslada	720,00€
G78383189	Club Voleibol Coslada	10.350,00€
	TOTAL	141.444.33 €

Las subvenciones serán abonadas a las cuentas bancarias que cada una de las entidades beneficiarias, por el importe concedido según acuerdo del órgano municipal competente. El reconocimiento de la obligación se realizará una vez sea aprobada la concesión por el órgano competente y su pago se realizará siempre atendiendo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal. Asimismo, previamente al pago, las entidades deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al haberse prorrogado el presupuesto para el ejercicio 2023, las subvenciones referidas, no se encuentran en el anexo de subvenciones.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 177 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 y siguientes del RD 500/90 de desarrollo presupuestario local, en los

Página 3 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8ndcVA= ANGEL_50289 ANGEL_50289

ALCALDE AMONTO MICEITO INC. COSTADA AMONTO MICEITO INC. COSTA GALES, MARITIA (V/Y1)T-W2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ISABFI MONICA 05263277A

e/H8nodcVÁ==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:

ustodia del documento: ttps://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133



artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según lo establecido en la base nº.26 de ejecución del presupuesto para 2023 y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, así como el Informe del Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, de fecha 3 de octubre de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, propone a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, que emita dictamen por el que se proponga al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto, en lo que a su anexo de subvenciones se refiere, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones nominativas para el ejercicio 2023, periodo octubre a diciembre de 2023, por un importe total de 141.444,33€, atendiendo al siguiente desglose por entidades e importes:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G79465845	Unión Atlética Coslada	7.560,00€
G79449419	Club Baloncesto Coslada	26.550,00€
G79465357	Club Balonmano Coslada	12.870,00€
G79540209	Club Unión Ciclista Coslada	1.680,00€
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	17.640,00€
G80994247	Club Deportivo Deporcoslada FS	8.460,00€
G79488656	Club Gimnástico Coslada	20.970,00€
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	6.231,60€
G81250946	Club Karate Coslada	7.532,73€
G79650552	Club Patinaje Coslada	20.880,00€
G79453635	Club Tenis de Mesa Coslada	720,00€
G78383189	Club Voleibol Coslada	10.350,00€
	TOTAL	141.444,33 €

SEGUNDO: Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004.

Sometido el asunto a *votación*, el **Pleno Municipal** por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

Por la Secretaria General se da lectura seguida (si bien se transcribe en este acta cada dictamen en su punto correspondiente) de los tres dictámenes, correspondientes a los puntos 3, 4 y 5, y a la enmienda de adición y modificación parcial (RE 20834 de 24/10/2023) presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a la modificación de la Ordenanza X – IBI (punto 5 del Orden del día), rectificativa de la presentada anteriormente (RE 20795 de 24/10/2023), desarrollándose después el debate de los puntos 3, 4 y 5 con las intervenciones que se transcriben a continuación.

Sr. Presidente: Muy bien. A este punto, a esta enmienda que ha presentado el Grupo Municipal Popular, se han emitido dos informes. Uno por el director del área de Hacienda y otro por Secretaría General, que creo que obran en poder de todos los concejales que están aquí. Si les parece doy lectura a las conclusiones (*la lectura de las conclusiones de ambos informes* se

Atendiendo a estos dos informes, pues entiendo que no es procedente ni pertinente, como así avalan las conclusiones, someterlo a votación.

Página 4 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

transcribe en el punto 5 de la presente Acta).

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

ALCALDE AND STANDARD OF THE COSTADA INTO STANDARD OF THE COSTADA OF THE COSTADA





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==

e/H8nodcVÁ==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:

Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133



No sé si tiene que comentar...

- Sr. Becerra Redondo: Si el Alcalde quiere asumir la enmienda...
- Sr. Presidente: Pues el alcalde no asume la enmienda porque trae otra propuesta el concejal delegado y consensuado por el equipo de Gobierno y asume el punto que llevamos, la modificación que llevamos. Más o menos, además, estamos hablando de cuestiones diferentes, se mezclan gravámenes con dictámenes y no se ajustan a la propuesta que tenemos aquí, la modificación. Pero, en todo caso, yo creo que a esto hace mención el director de Hacienda, ya ocurrió en el año 2013 y se produjo, o sea, que el informe es el mismo que se produjo en el 2013. Lo que ocurre es que entonces el Gobierno eran ustedes y la oposición éramos nosotros, que presentamos la enmienda, y no se procedió a la votación como inserción.
- Sr. Becerra Redondo: En este caso, la secretaria es clara en el informe y dice cuál es el camino que hay que seguir para producir una modificación de la ordenanza. Entonces, haremos caso, llegado el momento, a la secretaria, y tomaremos las decisiones pertinentes, señor alcalde.
- Sr. Presidente: Muy bien, pues pasamos al debate de los tres puntos. Tiene la palabra el señor López Alarcón.
- Sr. López Alarcón: Sí, buenos días a todos.

Traemos hoy a Pleno la modificación de las ordenanzas fiscales XIII, XIV y X. El criterio que hemos seguido de estos tres impuestos es el no incremento de la presión fiscal. Eso es fundamental. Es decir, lo único que hacemos es redactar mejor las ordenanzas fiscales. Esa es la intención, adecuarlas a la ley en unos casos, por ejemplo, si empezamos con el impuesto.

Sr. Presidente: Señor, ¿puede elevar un poquito la voz?

Sr. López Alarcón: Sí.

Perdón, decía de las ordenanzas fiscales sobre el Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocidos como Plusvalía, aquí lo que hemos hecho ha sido modificar, en función de las adaptaciones que se han hecho en el texto de Haciendas Locales, las sentencias que había en el Tribunal Constitucional. Es decir, que se gravaba el no beneficio. Bueno, eso consideró el Tribunal Supremo y el Constitucional, que era inconstitucional y se adaptó la Ley de Haciendas Locales. Esa adaptación, en la que llevamos, la modifica a esta ordenanza fiscal de la plusvalía. Aquí lo hacemos con el fin de mejorar esta ordenanza fiscal, que aparezca. Nosotros liguidamos o se liquida bien en función de lo que dice la ley. Pero en nuestras ordenanzas fiscales aparecen coeficientes distintos a los que le aplicamos. Por tanto, es adecuar nuestras ordenanzas fiscales a lo que dice la ley. Si en la próxima Ley de Presupuestos Generales se modificara, pues estaríamos en el mismo caso, habría que modificarla para que cualquier contribuyente que quisiera comprobar la liquidación que se está haciendo, se corresponde con lo que dice la ordenanza fiscal, pues no vea diferencias como las puede observar ahora. Aunque ya digo que desde el 1 de enero de 2023 se están aplicando los coeficientes que aparecen en la ley. Estos coeficientes que han modificado la ley, en algunos casos, han disminuido con respecto a lo que nosotros teníamos en las ordenanzas fiscales. Lo que hacemos ahora en el Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es ajustarlos a lo que dice la ley. Es decir, que hay coeficientes que nosotros los teníamos en la ordenanza, superiores a lo que dice la ley, y lo que hemos hecho ha sido ajustar a esto. Eso, por un lado.

En el Impuesto de Actividades Económicas, pues es lo mismo, que al final lo que hemos hecho ha sido motivar. El Impuesto de Actividades Económicas es un impuesto compartido con el Estado. Nosotros hacemos la gestión tributaria. El Estado, la gestión del Estado, pues es, por un lado, a todos los epígrafes que tiene de las actividades económicas, tarifarlas, y en función de la cifra de negocios de las empresas, pues aplicarles unos coeficientes. Nosotros, en nuestro caso, lo que tendríamos que hacer serían esos coeficientes en los que categorizamos las calles de Coslada. Es decir, nosotros, en función de la categoría de cada una de los viales que hay en Coslada. le aplicamos unos coeficientes. Lo que se ha hecho en esta modificación que presentamos del Impuesto de Actividades Económicas es, se ha realizado un estudio de esa valoración por categorías

Página 5 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3=4 ANGEL_50289273A 50289273A

ALCALDE averent entre intercostada es/Marima/v/Y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVQP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVÁ==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:



de calles, con el fin de motivar por qué se llevan unas calles a una categoría y a otra, en función de diversos parámetros. Pero al final está motivado que cualquier empresa que, pues que quiera reclamar y demás, tenga la base suficiente. Hasta ahora no es así. Bueno, pues lo que pretendemos es actualizar estas ordenanzas fiscales, con el fin de tener los menos problemas posibles. Es decir, no solamente hemos realizado un estudio, con el fin de que todas las empresas estén en Coslada, en función de varios parámetros. Seis parámetros son los que hemos cogido, en función de eso, le hemos dado una categoría a las calles. Eso permitirá que, en el futuro, pues se vaya, no haya demandas contra, no haya reclamaciones por este impuesto.

Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, aquí lo que se ha pretendido es calcular los umbrales de valor. El tipo de gravamen no se toca. El valor catastral, pues, el valor catastral no viene... viene dado por la Gerencia del Catastro de Madrid, que es la que nos aporta los datos, y, en función de eso, nosotros tenemos en las ordenanzas la posibilidad de hacer un tipo de gravamen diferencial al 10 %, en función del uso que ha leído antes la secretaria. Nosotros tenemos esa posibilidad de ese tipo de gravamen diferenciado, en función del uso. Por ejemplo, en este caso, no va a haber ningún uso superior al 10 %, en unos casos, porque, bueno, pues, sanitarios, construcciones sanitarias. Hay 29, pues el 10 % sería el 2,9. Por tanto, al final se hace, se desprecia la parte decimal, se quedarían en 2, de ahí que, posiblemente, seguro que estos años pasados había 30 de este uso sanitario, y eran 3 para este próximo ejercicio 2024, por el simple hecho de haber reducido a 29, se quedaría en 2. Por tanto, la reducción de este uso, pues se va a ver reducida. Creo que se ha hecho así. Estos umbrales de valor de estos usos, que se quita el de vivienda y el de los garajes también no se incluye, a ese 10 % se le va a aplicar ese tipo de diferencia. Es la única modificación que se hace. No hay más. Va en función, dicho el IBI, va en función del valor catastral y el valor catastral lo gestiona el Estado, y la gestión tributaria pues la hacemos así, solamente significa estos tipos de los umbrales de valor.

Por otro lado, pues también se ha visto que se ha complementado por la ley de vivienda, otro tema que era importante, que eran las viviendas desocupadas, que nosotros, ya estaba ahí, en las ordenanzas fiscales, porque no se habían anulado. Estas viviendas desocupadas, hasta ahora no había reglamentación sobre esto, y ahora la ley de viviendas sí ha venido a traerlo, qué entienden o a definir lo que son las viviendas desocupadas. Por tanto, nosotros lo que vamos a hacer va a ser aplicar esto a este, el 50, un incremento sobre la cuota líquida a aquellas viviendas que al 31 de diciembre de 2024 se compruebe que estén desocupadas, de más de dos años, más de dos años desocupadas. Se le dará audiencia al propietario, al titular, con el fin de, porque esta definición de lo que son viviendas desocupadas, pero también vienen las causas por las que pueden estar desocupadas y, por tanto, no entrarían en este incremento del 0,50 % del impuesto.

Luego, hay, al darle audiencia el propietario, aunque no esté empadronado, aunque no esté empadronado, por consumo que haya tenido de gas, de electricidad, justificara el estar ahí, aunque no esté empadronado en esa vivienda, pues también sería para no incrementarle con este tipo del 0,50 %. Esos son los dos aspectos que se modifican en el IBI, los umbrales de valor, tipo diferenciado, el tipo de gravamen diferenciado. Ya he comentado un poco cómo va, y esto de las viviendas desocupadas, que ahora sí se establece y se define lo que son. En nuestro caso, pues dos años, que no hava nadie que estén en dos años desocupadas, que no hava nadie ocupado en ese edificio. (no se entiende) el 50 %.

Sr. Presidente: Gracias, señor López. Vamos a pasar. Señor Aguilar.

Sr. Aguilar Ibáñez: Bueno, pues buenos días a todos y todas. Lo primero, agradecer a Juan León el trabajo que ha hecho respecto a las ordenanzas y ser valiente por aplicar a nivel municipal parte de la ley de vivienda, que espero que en otros ayuntamientos donde gobierna la bancada de enfrente, pues también tenga la misma valentía para empezar a implementar la ley de vivienda que rige actualmente en nuestro país.

Celebrar y agradecer a los técnicos del ayuntamiento y a la concejalía correspondiente haber hecho los deberes para regular estas ordenanzas. Celebrar también que, bueno, que, en este caso, la bancada de enfrente no está en el Gobierno, porque, bueno, el mero hecho de presentar la moción como la ha presentado, que no se ajusta del todo a la Normativa y que replica un poco también la propuesta de IBI de Almeida, si no recuerdo mal, de hace un año, que también se la tiraron para atrás los Servicios Jurídicos. Sí, sí, se la tiraron para atrás los Servicios Jurídicos hace un año.

Página 6 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3== ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE average de la propertie COSLADA https://pienes.avib-costada.es/warrina/v/Y1|T-w2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



Sr. Presidente: No entren. Por favor.

Sr. Aquilar Ibáñez: No se ponga nervioso.

Sr. Presidente: Por favor, no entren en debate. Dejen, ya intervendrán ustedes.

Sr. Aguilar Ibáñez: No se pongan nerviosos, que a lo mejor la legislatura la tenía más tranquila con 9 concejales y no les ponen zancadillas dentro también los que van a la Comisión de Hacienda. Me voy a centrar en su nota de prensa, en su nota de prensa me voy a centrar, porque siempre presentan, los titulares que ustedes presentan siempre vienen a decir que hay un lazo, hay un lazo muy bonito que viene a decir que hay bajadas de impuestos. Luego, como bien se ha visto en el informe, lo que ponen es en riesgo la estabilidad presupuestaria. Se ha leído literalmente en este Pleno eso. Es que estas medidas, muchas veces, cuando las desgranas y cuando vas a la letra pequeña, no a la nota de prensa, sino a la letra pequeña, de cómo aplicamos estos porcentajes, nos podemos dar cuenta de que estos porcentajes, o cuando ustedes dicen que lo que venden son bajadas de impuestos, bajadas del IBI, bajadas de, lo que están diciendo es que, a determinadas familias, y lo digo así, a determinadas familias se les beneficia más que a otras. Eso sucede cuando aplicamos el tipo de IBI en la manera en la que ustedes lo han presentado o lo han contado, que las familias que tienen dificultades para tener un trabajo, para mantener su vivienda, si lo pierden, o incluso tienen, en definitiva, viven de la renta de su trabajo, incluso, pueden llegar a tener momentos de ansiedad cuando tienen que cuadrar las vacaciones, prácticamente, no se benefician de estas reformas fiscales que ustedes intentan vender a la ciudadanía, y otras familias que a lo mejor, pues no dependen tanto de la renta de su trabajo, sino que dependen de la renta del capital, que se pueden permitir perder ingresos sin que eso implique perder una vivienda o que incluso no tienen ese sufrimiento para intentar cuadrar las vacaciones, porque pueden irse de vacaciones todos los fines de semana, a esos verdaderamente sí les benefician estas rebajas fiscales que ustedes ponen sobre la mesa.

Posiblemente, en este ayuntamiento, no sé si luego el compañero de Hacienda lo podrá confirmar. Aplicando su medida, estaríamos poniendo en riesgo los ingresos del ayuntamiento y la estabilidad presupuestaria, como bien se ha dicho antes. Entonces habría que decidir qué se deja de hacer. Digo celebro, y creo que la ciudadanía de Coslada tiene que estar contenta de que no esté en el Gobierno, porque donde sí que gobiernan y han hecho esto, se han regalado 4 millones de euros, a la gente que le hemos bajado el IBI, la plusvalía, las sucesiones, etcétera. También hablan de bajada de IBI...

- Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.
- Sr. Aguilar Ibáñez: ... enfocada a distintos usos, distintos usos. Volvemos también a hacer la misma equiparación con las familias. Hablan de que le va a beneficiar también, muchas veces hablan de que les va a beneficiar también a los empresarios. No es así. No es así. Es a las grandes corporaciones y a los grandes entramados empresariales. No es al empresario habitual, al que ustedes hacen mención y los intentan engañar. Estén tranquilos, que luego tienen el turno de palabra para replicarme. Hombre.
- Sr. Presidente: Bueno, permítame señor Aguilar. Les pido guarden silencio, por favor, y sean respetuosos cuando hay otro concejal interviniendo. No pierdo, señora Peña, que no está en uso de la palabra. No empiece como todos los días. No empiece como todos los Plenos. Me tiene que dar usted la notita siempre. Por favor, sea respetuosa, que estoy pidiendo respeto y es usted la que. Por favor, pido respeto. Es una falta de respeto que estén ustedes sistemáticamente haciendo comentarios e interrumpiendo. Mire, en el contexto, ustedes le podrán contestar lo que entiendan oportuno, y no será una falta de respeto. Una falta de respeto es cuando hay un menosprecio, un insulto, una descalificación. Eso no es una descalificación. Entiendo. Entiendo, entiendo perfectamente. Por favor, lo que sí es una falta de respeto es lo que está haciendo la bancada del Partido Popular, en este caso, el Partido Popular. No he oído a los dos miembros de Vox todavía interrumpir, como están haciendo ustedes, sistemáticamente. Continúe, señor Aguilar.

Página 7 de 32



Código de firma: Y1IT-W2MH-8IB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE averent entre intercostada es/Marima/v/Y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVQP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



Sr. Aguilar Ibáñez: Yo entiendo que se ponen nerviosos cuando le explicamos a la ciudadanía a quién beneficia las medidas que ustedes traen a los Plenos y a quién perjudica las medidas que ustedes traen a los Plenos. Porque sé que van a hablar de familia numerosa. Yo soy familia numerosa. ¿Sabe qué necesita una familia numerosa, en vez de una rebaja del IBI del 10 % sobre el valor catastral, que son migajas? ¿Sabe qué necesito yo, por ejemplo? Necesito que cuando voy a un centro de atención temprana de 0 a 6 años, me lo concedan en los primeros años del tramo y no en los últimos años. Cuando voy al centro de salud, que el pediatra exista, que no esté de baja, que esté cubierta la baja o que no me manden de urgencias a otro centro de salud, porque en el que me corresponde no hay pediatra, o que cuando mis hijos están en el colegio, el orientador y el psicólogo se preocupe de cómo se relaciona con sus compañeros, de cómo se inicia en la sexualidad, de si tiene bullying y de si ponemos solución a los problemas de suicidio que están sucediendo. Eso se utiliza mejorando los servicios de orientación y psicólogos en los colegios, mejorando la sanidad, mejorando la educación, mejorando la atención temprana. Ustedes siempre dicen: "¿Ese dinero de dónde puede salir? Es que no hay médicos, es que no hay enfermeros". Pues sale de lo que regalan con medidas como esta.

En la Comunidad de Madrid, 4 millones, en la ciudad de Coslada, me gustaría que el técnico de Hacienda hiciera el cálculo de cuánto dinero estaríamos regalando del presupuesto, dejando de ingresar de presupuesto y qué servicios proponen ustedes, ya que traen que haya menos ingresos, que proponen también que recortemos. Sé por dónde van a ir. No se preocupe, sí sé por dónde van a venir. Pero insisto, no se pongan nerviosos cuando le explicamos a la ciudadanía la verdad de las medidas que ustedes traen. Ustedes traen medidas que benefician...

Sr. Presidente: Por favor, por enésima vez.

Sr. Aguilar Ibáñez: ... a familias que se pueden permitir un piso como el que se ha comprado Ayuso. Esto es así. Esto es así.

- **Sr. Presidente:** Señor Piñeiro, mire, si no le gusta, le invito a que no escuche o se dé una vuelta. Pero no moleste, no interrumpa y no siga con falta de respeto. No, no, perdóneme, su grupo, usted tiene representantes que ahora podrán rebatir lo que se está diciendo. Pero, desde luego, sea respetuoso, sea respetuoso. Solo le pido eso. No creo que es mucho pedir. Continúe, señor Aguilar.
- Sr. Aguilar Ibáñez: Me he ceñido estrictamente al asunto. Le he agradecido al concejal de Hacienda su labor que hace para evitar que este ayuntamiento tenga un déficit de ingresos. Les estoy indicando a ustedes que ustedes han traído aquí una materia en la que proponen una reducción de ingresos que no viene acompañada de qué servicios recortamos. Le estoy explicando al resto de la ciudadanía que nos escucha, cuando ustedes tienen la capacidad de aplicar medidas y rebajas como la que han explicado en su nota de prensa, a quién perjudica realmente las medidas que ustedes traen, porque perjudica a ese pequeño porcentaje de la población que se puede permitir el colegio privado y que se puede permitir la sanidad privada y no tiene esos problemas de acceder a los recursos que por la falta de ingresos, porque ustedes rebajan impuestos a las clases altas y a los grandes entramados empresariales y grandes corporaciones, no tienen las arcas municipales. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor García.

Sr. García Narros: Buenos días a todos.

Bueno, nosotros ya el 20 de noviembre de 2019, desde Vox Coslada presentamos alegaciones a la propuesta de la modificación de las ordenanzas municipales, puesto que se comentaron en su mayoría, tanto las tasas e impuestos dependientes del ayuntamiento. En el 2019 fue la subida. Una de las cosas más destacables, pues bueno, fue el alza en el impuesto sobre inmuebles, en el gravamen al 0,44 y la eliminación de la bonificación de las familias numerosas. Se limitó a viviendas de 126.000 euros, que en el municipio de Coslada, pues la verdad que hay viviendas de ese valor,

Página 8 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== ANGEL 30289273A

ALCALDE avvivit miles tree intercos LADA avvivit peros avvivi costada es/Marima/v/Y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==

e/H8NOGCVA==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:

custodia del documento: tustodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133



pero suelen ser más altas. La verdad. Todo sería mirarlo. Le aconsejo, señor Aguilar, que se mire los baremos del 2019, pues sí se subieron los impuestos.

Entonces, desde esa modificación, en el 2019, este ayuntamiento ha recaudado anualmente 3 millones de euros. 3 millones de euros se han recaudado por cuatro años. Puede calcular. Solamente en este concepto. El balance es entre 5 y 8 millones de remanente, lo que se acumuló con este impuesto, y se ha reducido la deuda a 0. Entonces, desde mi grupo municipal no entendemos ni la motivación de la subida, en su momento, ni mucho menos el mantenimiento de la misma, hasta el tiempo de hoy. Con una inesperada pandemia que sufrimos, que fue bastante, bueno, durísima, el incremento que ha subido los precios de energía, la cesta de la compra, la situación económica en general, todo ha subido. Entonces, no entendemos cómo este impuesto que se subió en su momento no ha disminuido.

El esfuerzo de gran parte de los cosladeños, que se realizan anualmente y diariamente, pues no son correspondidos por esta corporación. Evidentemente. Lo que se subió no se ha vuelto a bajar.

Entonces, bueno, lo que nosotros venimos aquí a decir, y agradecer en todo momento al señor López, por la explicación. Sí le agradecería que subiera un poquito el volumen porque era interesante. Agradecer a los técnicos. Hemos entendido que estas modificaciones son para plasmar la ley y para que las ordenanzas municipales, para que el día de mañana la gente de Coslada no pueda denunciar por las subidas que hubo en su momento. Eso lo hemos entendido.

Pero vamos, que en el 2019 se subieron los impuestos y las tasas. Eso no hay que olvidarlo. La gente que no estuvo en su momento no sabía ni dónde estaba en Coslada en el 2019, pues que se lo explique. Así que, bueno, agradecerlo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Sí, gracias, señor alcalde.

Bueno, la verdad es que un poco sorprendido por el tono de algunas intervenciones. Nosotros, como ya pronunciamos, por el tono y por las explicaciones. Como ya expusimos en la Comisión Informativa, y como nos expusieron los técnicos, se trata de una modificación fiscal con un carácter meramente técnico, no político. Se trata de actualizar las ordenanzas fiscales desde un punto de vista de actualización legislativa. No estamos hablando si se subió, si se han bajado los impuestos. No estamos hablando de si hay otras propuestas de mociones, si a unos les gustaría que fueran más, otros menos. Pero podemos hablar de eso también. Pero entiendo, y así lo ha reflejado mi grupo, y votaremos en esa línea, de que se trata meramente de una actualización técnica, no política, de unas ordenanzas fiscales. En ese sentido nos vamos a pronunciar y en ese sentido vamos a votar.

Sí me ha llamado la atención la propuesta de modificación realizada por el Partido Popular, y no voy a entrar en el fondo de si es más o es menos. Pero hay un aspecto que yo creo que sí es importante y nos afecta a todos los ciudadanos. Se ha dicho aquí. O sea, las ordenanzas fiscales, los impuestos, lo que sirven es para dar servicios a los ciudadanos y cumplir con los compromisos, por ejemplo, convenio colectivo de este ayuntamiento. En ese sentido, son absolutamente necesarios.

Si reducimos estos ingresos, pues habría que buscar alternativas. Entre las alternativas que a mí se me ocurren hay una que es endeudarse, que creo que ninguno estamos de acuerdo, porque al final sería engordar la pelota a largo plazo. La segunda, que demandar de las Administraciones como de la Comunidad de Madrid, que compense fiscalmente estas reducciones de impuestos, creo que la señora Ayuso no está por la labor, sino todo lo contrario: viene reduciendo las aportaciones que realiza, co-reducir los servicios y salarios de este ayuntamiento. Creo que todos estamos de acuerdo, por lo que yo veo en redes sociales, de que la ciudad necesita muchas inversiones. Necesita inversiones y necesita mejoras. Entonces, si la ciudad necesita inversiones y mejoras, no tiene sentido ninguno que reduzcamos la capacidad de financiación de este ayuntamiento.

Para finalizar, voy a finalizar con datos, y les invito a que los vean. Están en el observatorio digital que tenemos en la página web de Coslada Desarrollo. Son datos públicos y técnicos. Datos relativos a la presión fiscal y a la recaudación de este municipio, en comparación con otros municipios.

Miren, la recaudación media por habitante en Coslada es de 877 euros. La media en la Comunidad de Madrid es de 1.304 euros, y la media del Estado español de 1.184. Eso significa que la

Página 9 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3=4 ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE average de la propertie COSLADA https://pienes.avib-costada.es/warrina/v/Y1|T-w2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVQP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



recaudación media por habitante en Coslada está muy por debajo de la media de España y de la media de la Comunidad de Madrid.

La presión fiscal. La presión fiscal en Coslada, la media es de 556 euros. La media de la Comunidad de Madrid de 802 euros, y la media del Estado español de 643. Seguimos estando muy por debajo de la media de presión fiscal. El otro dato importante que creo que merece la pena que conozcamos todos es la inversión por habitantes. La inversión por habitante en Coslada es de solo 38 euros. Digo solo porque es uno de los déficits que tenemos en esta ciudad.

La media de la Comunidad de Madrid es de 174 y la media del Estado español es de 148. No hay que ser político. Hay que ser, simplemente leer los datos para saber que en Coslada necesitamos más inversión, y para financiar esas inversiones, posiblemente, haya que aumentar la recaudación y la presión física.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias.

¿Quién va a intervenir por el Grupo Popular? Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor alcalde.

Bueno, en primer lugar, felicitar al señor León, porque, bueno, pues es su primera intervención. Siempre las primeras intervenciones en Pleno son un poco difíciles. Bueno, pues ya se ha estrenado, así que, bueno, ya verá que, en este grupo municipal, pues no va a tener usted, bueno, tendrá su adversario político, pero sus enemigos estarán dentro, que es lo que suele pasar. Por lo menos, a todos los concejales de Hacienda que lo hacen bien, que siempre es difícil que repitan. Por ejemplo, la señora Ausín, bueno, pues no está aquí, por algo será. Será porque lo hizo bien. Suele pasar.

(Murmullos)

Sr. Presidente: Por favor. Perdón, guarden... Por favor, guarden silencio. Señora Peña, por favor.

Sra. Peña Carrero: Bueno, pero me cortan los segundos.

Sr. Presidente: Sí, la corto para pedir que guarden silencio la bancada que está interrumpiendo, señora Peña, porque igual que he llamado la atención.

Sra. Peña Carrero: ¿Pero después me da segundos? ¿No?

Sr. Presidente: Segundos o terceros, no se preocupe.

Sra. Peña Carrero: Perfecto.

Sr. Presidente: Guarden silencio y sean respetuosos, igual que les he pedido a la bancada ahí. Continúe, señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Le decía al señor León que él no ha estado en la anterior legislatura y por eso, pues desconoce a lo mejor, como ya han dicho mis compañeros, otro grupo municipal, que en 2019 se incrementó el IBI en un 10 %. Precisamente, por eso hemos presentado estas enmiendas, porque estas enmiendas, que, evidentemente, no se han discutido, se han escudado en los informes técnicos que, desde mi punto de vista, pues tienen una interpretación muy restrictiva, puesto que lo que se trae aquí es la modificación del IBI, en el caso concreto de las enmiendas que presentábamos, y, bueno, pues si se trae la modificación del IBI, se entiende que se puede producir, se pueden plantear modificaciones, otras modificaciones diferentes sobre este impuesto.

En fin, nosotros planteamos esta reducción del 10 % del IBI para volver a los tipos que estaban vigentes en 2019, antes de que ustedes, aquel día 29 de octubre de 2019, lo incrementasen para después subirse tres veces el sueldo, porque este equipo de Gobierno, usted no estaba, pero sus compañeros, pues aumentaron tres veces el sueldo. O sea, para eso sirvió, no sirvió para dar más servicios a la ciudad

Página 10 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

ALCALDE averent entre intercostada es/Marima/v/Y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVQP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



De hecho, no me he quedado bien con las cifras que ha dicho el señor Romero, pero claro, si entre lo que se recauda de los ciudadanos, que no me acuerdo qué cantidad dijo, y las prestaciones de servicios que se dan, por término medio hay una diferencia importante. Habría que explicar a esos vecinos dónde está esa diferencia que falta. Evidentemente, se queda por el camino, y es lo que suele pasar, que se ponen como excusa las necesidades de la ciudad. Pero, realmente luego se aplican esos incrementos de impuestos, pues para otras cosas.

También planteamos eliminar el límite de 126.000 euros del valor catastral para la bonificación a familias numerosas. Este límite afecta a 6.000 viviendas. En la enmienda, bueno, o en la enmienda que presentamos de adición habíamos puesto por error 36.000 o 60.000, perdón, pero, bueno, era un error material. Son 6.000 viviendas las que se quedan fuera de esta bonificación. Estas enmiendas, como digo, no se van a discutir aquí, porque el señor alcalde pues no quiere someterla a votación, porque si hubiera querido, lo hubiera podido permitir, como bien ha dicho el informe de la secretaria, que, aunque estima que, desde mi punto de vista, muy restrictivamente, que no se corresponde con la propuesta del concejal, pero bien dice que el señor alcalde, si hubiera querido, pues podía haberlo admitido a trámite. Pero así, de esa manera no tienen que votarlo. Se ahorran el votar en contra. porque sabíamos que iban a votar en contra. O sea, no esperábamos otra cosa, pero aquí también se pueden manifestar ustedes. Es más, cuando quieran pueden bajar los impuestos. Es una decisión, efectivamente, del alcalde. No es bajar, sino revertir la subida que hizo en 2019.

¿Por qué solicitamos la revisión de los tipos, del tipo del IBI? Vamos, de los tipos, tanto del general como del diferenciado. Porque se ha demostrado que, además de soportar sus incrementos salariales, aún sobraban más de 10 millones de remanente para gastos generales. Esto, pues prácticamente todos los años, un poquito más, un poquito menos. Con lo cual, a pesar de que se ha utilizado para este incremento salarial y, bueno, para otras cosas, desde nuestro punto de vista, bastante superfluas, pues, a pesar de eso todavía ha sobrado remanente. Es decir, que la subida de impuestos que se hizo en 2019 holgaba, con lo cual, esto se puede revertir.

No pueden hablar ahora de estabilidad presupuestaria, puesto que todavía no han presentado los presupuestos. Cuando presenten los presupuestos, pues tendrían que ajustar los ingresos que está, la previsión de ingresos, según las ordenanzas que estuvieran en vigor, a los gastos. Pero ahora no pueden hablarnos de estabilidad presupuestaria ni que hay que ajustar los gastos, puesto que eso va a los presupuestos. No va a las ordenanzas.

También, en la modificación del IBI se hace una regulación sobre lo que se entiende por vivienda desocupada, debiendo coincidir en este caso dos condiciones. Por abreviar. Primero, que no viva nadie en las viviendas durante dos años y que estas personas sean titulares de cuatro o más inmuebles. Visto así parece que estamos hablando de grandes tenedores, pero es que cualquiera nos podemos encontrar esa situación, porque cuando dice que sean titulares no se refiere que sean cien por cien titulares, sino puede ser un 5 % titulares. Puede, claro, alguien que, por ejemplo, tenga su vivienda, de la que está pagando su hipoteca y un apartamento, de repente hereda la casa del padre y la casa del pueblo, un porcentaje de un 5 % o de unos tíos lejanos, y se convierte en un propietario de cuatro viviendas. Evidentemente, no del cien por cien de ellas, pero ya es tenedor de cuatro viviendas. Con lo cual, entraría aquí, y aquí se está aceptando la propiedad privada, porque eso, cada uno debería tener libertad para decidir qué hace con sus propiedades. Lo que se hace es castigar a las personas que deciden. Seguramente, el que no quiere poner en alquiler una vivienda, será porque no tiene la suficiente seguridad jurídica como para pensar que no le van a destrozar la vivienda, que van a dejar de pagarle. Pues a lo mejor había que ir por ahí, por la seguridad jurídica, intentar que los propietarios de vivienda tengan esa seguridad jurídica para poder alquilarlo, y si no pagan poder escuchar de ahí a sus... desahuciar a los inquilinos que no pagan o a los okupas, a los que ustedes defienden tanto.

Es fácil, señor Aguilar, decir que, bueno, que las familias numerosas, que tal, que usted es familia numerosa. Claro, pero usted gana 57.000 euros al año, con eso claro que se puede pagar todo lo que se quiera. Por cierto, que en Madrid no sé qué IBI pagará, porque usted, claro, pide que no se baje el IBI de Coslada, pero es que usted vive en Madrid. Claro, ¿qué IBI paga en Madrid? Pues menos que en Coslada. Esto es así. O sea, en Madrid el IBI es inferior al que hay en Coslada.

En todo caso, pida usted, si quiere, al Ayuntamiento de Madrid que le baje los impuestos, pero hombre, o que le suban los impuestos, mejor dicho. Pero no pretenda que a los vecinos de Coslada, que no es un municipio de Las Rozas ni de Majadahonda. No es un municipio importante en el aspecto económico. No quiera que los vecinos de Coslada tengan mayor presión fiscal que la que tienen otros vecinos, por ejemplo, los de Madrid.

Página 11 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE ANALYMENTO THE COSLADA INTOS://IJIEN 05-3/10-COSTAGE S/VIAITINA/V/Y1]T-W2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



La verdad es que, si hemos comentado algo, señor Aguilar, es porque no le hemos entendido muy bien, muy bien lo que decía, lo que estaba comentando. Nos parecía una incoherencia todo lo que usted comentaba, porque estábamos hablando aquí de los impuestos, y usted nos ha venido con otra serie de cosas que no tienen nada que ver con esto.

En el tema. Después seguiré porque veo que se me acaba el tiempo, aunque me han interrumpido. También tengo que, bueno, pues decir que, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, en el Pleno de 1 de diciembre del 21 fue cuando se modificó la plusvalía, pues por el artículo 2 del Real Decreto 26 del 21, que modificó el artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Bases de Régimen Local, perdón, y que incrementaron el tipo de plusvalía del 9,5 al 13,35 %. O sea, fue otra subida que también se produjo en 2021.

Sin embargo, la propuesta que traen hoy, pues es un ajuste de la escala por adecuación normativa. Entendemos.

En fin, continuaré en la segunda intervención.

Sr. Presidente: Gracias.

Señor López.

Sr. López Alarcón: Que no se haya considerado la enmienda que han presentado el Partido Popular son por una razón o tres razones que podemos dar. Primero, es que el único competente aquí para iniciar la elaboración de presupuestos y modificaciones de las ordenanzas fiscales es el alcalde. En su caso, pues la persona en la que haya delegado, en este caso recae en mí. Esa es una de las razones. Otra es porque enmiendan algo que yo no he propuesto o que no se ha propuesto. Es decir, imaginaros que la oposición pudiera enmendar algo que no gestiona, que no gestionan ellos. Es decir, en este caso, esta propuesta que se nos hacía, pues sí está valorada en 2 millones de euros de ingresos. Es decir, se disminuía esa partida de ingreso, pero en paralelo no hay otra partida que hayan dicho de gastos que se debían reducir. Bueno, faltarían los informes preceptivos. Eso es fundamental. Ese es el hecho por el que no se ha reconsiderado por parte del alcalde y de este conceial la enmienda.

Lo que decía la señora Peña de la seguridad jurídica en las viviendas desocupadas, yo creo que lo venimos escuchando constantemente ese problema jurídico y no es tal. El tema en este caso faltaba definición y en este caso la ley ha definido, tanto lo que entiende de casas desocupadas por las causas por las que no están desocupadas, y eso es lo que se va a llevar a la ordenanza. Pero decir que no se alquila y demás por seguridad jurídica, yo he escuchado a magistrados decir que se actúa de forma inmediata ante una ocupación.

El IBI de Madrid es más barato. Yo creo en las tablas ya hemos visto que los coeficientes, que ha publicado la Ley de Presupuestos, se reducían con respecto a las que nosotros teníamos y seguramente haya sido por aquellos grandes municipios como Madrid, Barcelona y Valencia, que sí que se ven afectados mucho por este incremento de estos coeficientes. Por eso es el motivo por el que los hayan, en este caso, reducido, y ha sido la enmienda que nosotros, o la modificación que traemos. Pero no porque el IBI de Madrid sea más barato que en Coslada, en modo alguno. Nosotros tenemos en el IBI, pues ya sabes que hay límites inferiores y máximos, el 0,4 es el mínimo y el máximo es el 1,1, y estamos en el 0,44. Por tanto, no es un tipo de gravamen que podamos decir que es alto, ni mucho menos, tal como nos ha indicado Fernando, con los datos que nos ha presentado. La plusvalía, simple y llanamente, es una adecuación del texto.

Hemos visto, ya hemos visto los umbrales de valor.

Sr. Presidente: Gracias, señor López.

Señor Aguilar.

Sr. Aguilar Ibáñez: Sí, señora Peña, yo creo que sí que ha habido debate político. Ha dicho que no. Yo creo que sí que lo ha habido. Ha habido un debate político de los dos parámetros que ustedes han traído. Uno de ellos es que la familia numerosa, tal vez no sea el mejor parámetro a la hora de decidir a quién se beneficia y a quién se ayuda. Hay que distinguir equidad e igualdad a la hora de proponer parámetros, en los que decidimos a qué familias son más beneficiadas de esto o no. Ha puesto usted el ejemplo mío como familia numerosa, pero yo también le puedo poner un ejemplo

Página 12 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3== ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE avvelut and incurrente COSLADA https://plenos.atto-costada.es/namma/v/y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



suyo. Alfonso Serrano es una familia numerosa, que yo creo que se ha beneficiado de unos impuestos y de determinadas ayudas.

Sr. Presidente: Guarden silencio.

Sr. Aguilar Ibáñez: Que no necesita. Es un ejemplo para explicarles.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor, señora Setién.

Sr. Aguilar Ibáñez: Es un ejemplo para explicarles por qué la familia numerosa no puede ser un parámetro, como ustedes traen.

Sr. Presidente: Señora Setién, perdón, le llamo al orden por primera vez.

Sr. Aguilar Ibáñez: Es un ejemplo.

Sr. Presidente: Le he advertido ya cuatro veces. Le llamo al orden por primera vez, porque me dice: "Sí, vale, perdón", y sigue interrumpiendo sistemáticamente. Continúe, señor Aguilar.

Sr. Aguilar Ibáñez: Con el tema de la vivienda, cuando lo ha sacado, respecto a la vivienda vacía, la ocupación o las más de cuatro viviendas, creo que vuelven a engañar, como con el tema de cuando traen bajadas de impuestos, que creo que ha quedado bastante claro en mi intervención anterior, que a lo mejor por eso no lo han querido entender bien, que suele beneficiar a muy poquitas familias o a muy poquitas personas, en lugar de la gran mayoría.

La gran mayoría de ciudadanos, yo creo que no tienen un problema respecto a tener cuatro viviendas, una cerrada, que pasen dos años hasta que la ponen en el mercado. El problema que hay de fondo de la ley de vivienda y de lo que se trae en este Pleno, es que esta medida va contra los que especulan con la vivienda, contra los que especulan contra un derecho, incluso.

Entonces, seamos serios y dejemos de engañar otra vez a las personas cuando defendemos nuestra propuesta política. No hay un problema real con la propuesta que hemos traído aquí, que afecte a millones de familias ni miles de familias. Afecta a personas que utilizan la vivienda como un bien de mercado y no como una garantía que debería tener garantizada todo ciudadano. Esa es la realidad. Eso es por lo que ustedes se ponen de uñas cuando se aplican parámetros como 4, 5 o 6 viviendas, e intentan engañar, e intentan decir a aquella persona que sí que puede ser, que, por herencia, que, por su trabajo, que, por sus circunstancias en la vida, pues tengan 3, 4, 5 y 6 viviendas. Pero es que el espíritu de esta propuesta y el espíritu de la ley de vivienda, que, si tanto le preocupa a los ciudadanos de Coslada, no se preocupen solo del IBI. Preocúpense de que la Comunidad de Madrid, aparte de las iniciativas que se ponen desde los ayuntamientos, desde la Comunidad de Madrid también se aplique la ley de vivienda y penalice verdaderamente a eso, a los grandes tenedores que dejan las viviendas cerradas durante años para especular con el valor de la vivienda. Ocúpense de ellos y dejen de decir a las familias que tienen 3 o 4 viviendas, la del pueblo y no sé qué y no sé cuántos, que esta ley va contra ellos, porque esta ley no va contra ellos. Esta iniciativa del Gobierno de Coslada tampoco va contra ellos. A quien penaliza verdaderamente, insisto, una vez más, es a los grandes tenedores de vivienda.

Entonces, dejen de engañar a la ciudadanía. Bueno, cuando presentan sus propuestas, apoyen esta iniciativa, no se abstengan ni voten en contra y ayúdennos a que desde la Comunidad de Madrid la ley de vivienda se aplique en su totalidad y de verdad podamos ayudar a los ciudadanos de Coslada, que les preocupa el precio del alquiler en su día a día, que es que aquí hay viviendas que llegan a los 900 y pico euros, que es que es lo que no se puede permitir y es en lo que me gustaría que nos ayudaran.

Sr. Presidente: Gracias. Señor García. No va a intervenir. Señor Romero.

Página 13 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3=3 ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE avvelut and incurrente COSLADA https://plenos.atto-costada.es/namma/v/y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVQP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



Sr. Romero Castro: Sí, gracias, señor alcalde. Simplemente por puntualizar, señora Peña, creo que ha cometido nuevamente un error. Ha dicho, y si me escucha, quizás no lo vuelva a repetir, que la presión fiscal en Coslada es más alta que en Madrid. No es cierto. Les vuelvo a invitar a que miren los datos, son públicos. Yo lo acabo de hacer. Se tardan dos minutos. La presión fiscal en Madrid es de 999 euros por habitante. En Coslada, 556 euros por habitante. Torrejón de Ardoz, le doy otro dato más, más alta que Coslada, 601 euros. No es cierto que la presión fiscal en Coslada sea alta. Es erróneo, por no decir falso o por no decir tendencioso. Elija usted el calificativo que mejor le convenga. Pero, bueno, de todas formas, aquí nadie queremos subir impuestos. Si ustedes traen una propuesta acompañada por alguna compensación fiscal por parte de la Comunidad de Madrid, que compense a los ayuntamientos por las bajadas de recaudación, pues, seguramente la veamos con muy buenos ojos y la podamos apoyar. Invite a la señora Ayuso a que compense fiscalmente a los ayuntamientos por las reducciones de impuestos.

Bueno, por acabar. No quería entrar en el debate, pero el tema de la vivienda, de hecho, es uno de los grandes problemas que tienen los ciudadanos. No es un problema que se haya generado de la noche a la mañana. Aquí quiero recordar algo que creo que es importante, tanto para las personas que viven en alguiler como para las familias numerosas que sufren los precios que tenemos hoy en día. Estos problemas empezaron regalando vivienda pública a fondos buitres, a esos grandes tenedores que precisamente la ley de vivienda penaliza. A esos grandes tenedores son a los que la ley de vivienda penaliza, no a los pequeños propietarios, como ustedes, falsamente quieren hacer creer a los vecinos y vecinas.

Muchas gracias, señor alcalde.

Sr. Presidente: Gracias.

Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor alcalde.

Dicen que ha habido debate político. Bueno, ¿y qué han votado? Evidentemente, si no han votado nada es porque no ha habido un debate político sobre nuestras enmiendas, porque si lo hubiera habido, habrían votado.

Claro, vamos a aclarar.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Peña Carrero: ¿Cuál es la diferencia? Ustedes no han admitido, porque el señor alcalde no ha querido, no han admitido nuestra enmienda, nuestras enmiendas. Bueno, pues eso no se ha debatido. No puede decir que ha habido debate, porque lo hubieran votado. Pero sí, es verdad que ahora, al hablar de estos impuestos, pues lo hablamos, porque evidentemente tienen relación con lo que se trae, con la propuesta que trae el equipo de Gobierno, que es la modificación de estos impuestos. En concreto, estamos hablando sobre el IBI.

Señor Aguilar, no me hable del señor Alfonso Serrano, que él no vive en Coslada ni paga los impuestos en Coslada. Estamos hablando de Coslada. Coslada es un municipio de la Comunidad de Madrid que no es un gran municipio. No es, pues aquí no viven personas ricas que tengan una, bueno, una capacidad económica importante. Es un municipio más bien de gente trabajadora que se levanta todos los días temprano para irse a trabajar, seguramente fuera de Coslada, la mayor parte de ellos, y viven aquí y no reciben ni servicios, los servicios que pagan. Esa es la cuestión. Esa es la cuestión de qué importa. ¿Qué es lo que reciben los vecinos de Coslada a cambio de los impuestos que pagan? El problema es que en estos cuatro años. Bueno, no en estos cuatro, en estos ocho años anteriores que usted no estaba, pero estaba este equipo, ese equipo de Gobierno, estaban sus compañeros.

Sr. Presidente: Por favor, guarden silencio. Señor Aguilar, por favor, guarde silencio.

Sra. Peña Carrero: No han recibido, no han recibido ni unas calles limpias, ni unas aceras arregladas, ni aquellos servicios que son de competencia municipal. Por ejemplo, en la recogida de basuras podemos ver cómo todos los contenedores de basuras están siempre llenos. Están siempre. pues, por fuera bolsas y cosas sin recoger. O sea, el aspecto de la ciudad está bastante degradado.

Página 14 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3== ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE avvelut and incurrente COSLADA https://plenos.atto-costada.es/namma/v/y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



Para los impuestos que pagan los vecinos, desde luego, creo que está muy por encima de lo que reciben a cambio.

Con respecto a las viviendas desocupadas, pues mire, es que desde que han puesto la nueva ley de vivienda ha habido un frenazo en el alquiler del 30 %. ¿Por qué? Pues, porque quienes tienen inmuebles tienen miedo. Tienen miedo a que, bueno, pues entre en ellos gente que no paga, gente que puede destrozar los inmuebles, porque eso ocurre. Además, está entre los simpatizantes de su grupo, o sea, de su partido político.

(Murmullos)

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor. Guarden silencio. Señor Aguilar, por favor.

Sra. Peña Carrero: Vale. En todo caso, como le digo, esta nueva ley de vivienda no solamente se ve que ya no está funcionando. Lleva cinco meses en vigor y se ve que no está funcionando. Pero es que tampoco ha funcionado ni en París, ni en Berlín, ni en Suecia, ni en Barcelona. No ha funcionado. ¿Por qué? Porque la cuestión es dar seguridad, seguridad a los que tienen esas viviendas, para que las ofrezcan en alquiler. Entonces, ahí, aumentando la oferta, automáticamente se rebajaría el precio del alquiler de la vivienda. Pero ustedes, pues esas cosas no saben hacerlas. Con respecto a las... (*Murmullos*). Señor alcalde, por favor.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Peña Carrero: Con respecto a las actividades económicas, también tengo que decir que desde el 2019 hasta el 2023 tenemos 241 empresas menos, según el censo de 2019, con respecto al 2023. ¿No tendrá algo que ver este incremento de la presión fiscal que hacen ustedes aquí? A lo mejor las empresas prefieren irse a otros municipios, donde tengan mejores servicios, mejor mantenimiento de las áreas industriales o de las áreas comerciales y donde paguen menos impuestos. Así es como lo hace Ayuso. Por eso la Comunidad de Madrid frente al...

(Murmullos)

Sr. Presidente: Guarden silencio.

Sra. Peña Carrero: ... al Gobierno nacional, por eso Madrid es un motor de la actividad económica en toda España. (*Murmullos*). Así que aprendan ustedes aquí en Coslada a hacerlo como lo hace la Comunidad de Madrid.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Peña Carrero: Gracias.

Sr. Presidente: Bueno, ¿va a intervenir, señor López?

Sr. López Alarcón: Sí, quería...

Sr. Presidente: Señor Romero, por favor. Señor Romero.

Perdón, señor López Alarcón.

Sr. López Alarcón: Quería comentar que estas modificaciones que traemos de las ordenanzas fiscales aquí hoy son importantes votarlas a favor, con el fin de que se... que a partir del 1 de enero de 2024 se pongan en vigor.

Yo creo que la primera decisión política importante en esta materia, pues sí viene reflejado en el día de hoy, puesto que hemos decidido que los tipos de gravamen de estos impuestos no se incrementen.

Página 15 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== ANGEL 30289273A

ALCALDE AMONTO MENTO IN COSTA COSTA DA AMONTO MENTO COSTA CO





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ISABEL MONICA 05263277A

e/H8nodcVA==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:

Custodia del documento: https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133



Por tanto, sí que hay una decisión política. No se va a incrementar la presión fiscal a los vecinos de Coslada y lo que sí que vamos a hacer es mejorar, y es lo que pido, que se vote a favor de estas modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Yo creo que lo que necesitamos, como dice la señora Peña, sí que estamos dando servicios y se van a mejorar, me imagino que, con el tiempo. Pues la ciudadanía lo que quiere es tener seguridad. Por tanto, es lo que vamos a ir mejorando. Seguridad, mejores actividades culturales, mejores actividades deportivas, mejorar los colegios. Quiero decir que para todo eso sirven los impuestos, pero en este caso y en este ejercicio, lo que hemos decidido es no incrementar esa presión fiscal, pero sí que se va a mejorar todos los servicios que presta este ayuntamiento.

Sr. Presidente: Gracias.

Sí, antes de pasar a la votación sí quería comentar alguna cuestión de lo que han comentado aquí ustedes. Siguen con el mantra de que se subieron los impuestos en el 2019. Cierto es, 2019, y que no saben qué hemos hecho con esos 3 millones anuales de incremento de los impuestos. Ha dicho que se subieron más o menos 3 millones de euros. Yo, bueno, pues le doy otra vez la información que le he dado ya. Yo creo que en las actas de estos Plenos tiene que estar.

Señora Peña, estoy interviniendo. Por favor, guarde silencio. Si quiere usted ser respetuosa, por lo menos un momento. Pues se subieron los impuestos. Sí, se subieron en el 2019. Hace cuatro años. Cierto, por la situación que tenemos.

¿Qué ocurrió con esos impuestos? Lo hemos desglosado aquí bastantes veces. Residuos, se pagaban 600.000 euros en el 2019. La tasa de chip, ahora en la actualidad, 1.600.000, 1.700.000, para ser más correctos. Pero es que iremos, según nos ha informado la Mancomunidad, a 3 millones, igual que el resto del municipio, no Coslada, a 3 millones. Bueno, pues mira, aquí se ha destinado ya más de 1.200.000 euros de esos 3 millones que dicen ustedes. Les digo, contrato de limpieza viaria, 1 millón de euros. Se ha aprobado en este Pleno. Lo conocen ustedes. Lo conocen de primera mano. Ya estamos hablando de 2.600.000, casi los 3. Luego, el suministro, usted lo ha desglosado aquí, que se han subido los suministros de electricidad, gas, una barbaridad, que hemos tenido. Sabe usted que ha habido modificaciones de remanente, precisamente porque se había suspendido la regla de gasto para incorporar, para poder hacer frente a esas subidas, que han sido descomunales en algunos casos. Bueno, pues ahí ya tiene otra cantidad para qué se subieron los impuestos.

Pero, abundando más, salario de los trabajadores. Para recuperar sus derechos, que habían perdido durante muchos años anteriores, este ayuntamiento ha subido más de 3 millones de euros los salarios, según el IPC, para recuperar derechos de los trabajadores, que creo que aquí se ha votado a favor también por ustedes. Algún grupo se ha abstenido. Siempre se pone de perfil, pero lo han apoyado. O sea, que ya estamos hablando de casi 6 millones de euros, de esos 3. Fíjense, ya se han gastado esa subida de impuesto. Hay un compromiso de no aumentar la presión fiscal, como acaba de decir el concejal, y lo vamos a hacer. Esto es una actualización lo que estamos haciendo y con el cumplimiento también del desarrollo de una ley, de la Ley de la Vivienda, que también lo estamos haciendo, en el marco siempre de lo más, de la mayor, escrupulosamente legalidad. Entonces, bueno, pues para eso subimos los impuestos.

Luego, la portavoz del Partido Popular sigue con el mismo mantra de que nos hemos subido los sueldos. Usted, desde luego, hace discriminaciones. Cuando se sube el sueldo a los trabajadores, también los políticos están cobrando un salario por el trabajo que desarrollan, y se les sube el IPC, que es lo que hemos subido. Se lo hemos dicho por activa o pasiva, entre ellos, también a su portavoz. El IPC a su portavoz. No. Guarden silencio. A los que están asalariados y dados de alta en la Seguridad Social, entre ellos, también a su portavoz y al portavoz de Vox no hemos excluido aquí. Por eso digo que se ha subido, conforme a la ley y a los presupuestos del Estado. O sea, que deje ya de ese mantra que se han subido el sueldo. Quien se ha subido el sueldo cuando hemos empezado una legislatura, váyase a Alcalá de Henares. Váyase a otros municipios. Váyase a otros municipios que se han subido sustancialmente el sueldo. Eso sí es una subida, no el IPC.

Pero, bueno, luego los datos falsos. Número de empresas. Es falso, y usted lo sabe. Porque yo no sé, no sé qué es más preocupante, que usted lo diga por ignorancia. No, no, y la presión fiscal también. Los datos. Usted los datos los maneja, los manipula y luego dice: "Estos son porque lo digo yo, porque yo lo valgo". Muy bien, mire, diga la verdad, no confunda a la gente y no engañe. Diga la verdad. Eso son datos.

Página 16 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3== ANGEL_50289273A 50289273A

ALCALDE average de la propertie COSLADA https://pienes.avib-costada.es/warrina/v/Y1|T-w2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



Pero también otra cuestión que están planteando aquí, sistemáticamente. Es que, con esos remanentes que tenemos. Sí, afortunadamente, tenemos. No, permítame, que estoy interviniendo yo. Demuestre usted que no es falso lo que ha dicho. Demuestre usted que no es falso. No, no, señor Becerra. No le he llamado mentiroso. He dicho que falta a la verdad. No. Permítame. Sigue con el mantra de los remanentes. Los remanentes, usted sabe y ha sido concejala de Hacienda, concejala de Hacienda de este ayuntamiento, usted sabe que el gasto corriente no es las inversiones. El remanente va a inversiones, a un capítulo totalmente diferente del que no se puede hacer. Ahora sí hemos podido, justificando y en cuestiones de emergencia, pasar para hacer los pagos de suministros, pasar porque suspendió este Gobierno de España la regla de gasto. La regla que puso Montoro. La regla que puso Montoro. Bueno, pues hemos podido suspenderlo para hacer frente a esos pagos extraordinarios, como incremento del presupuesto. Pero sabe usted que el capítulo de inversiones no es el capítulo de gasto corriente. Entonces.

Señora Peña, por favor, guarde silencio. No, diga todo. Estoy diciendo todo. La que no me deja hablar es usted. Señora Peña, por favor, le llamo al orden por primera vez. Señora Peña, por favor. Pues eso es lo que está confundiendo usted a la gente, que si, que los remanentes son para hacer inversiones, y también, circunstancialmente, porque lo ha permitido el Gobierno y suspendió la regla de gasto para cuestiones como las que están ocurriendo, con lo del tema de los suministros u otros gastos que se han disparado, y lo saben ustedes. Pero deje ya de verdad ese mantra. Yo de verdad no sé si es por desconocimiento, como he dicho antes, o es que lo hace por mala fe. Entiendo que es por desconocimiento. Quiero pensarlo, porque si no, sería muy grave.

Pero, en todo caso, señora Peña, lo que sí le digo es que este ayuntamiento no se dedica, se ha invertido bastante en limpieza, que está invirtiendo en muchas más cosas. Pero este ayuntamiento no se dedica a poner bolsas fuera de los contenedores. Es verdad que vivimos una época cuando ustedes gobernaron, que no había bolsas fuera de los contenedores, no había excrementos caninos, no había absolutamente nada. Brillaba Coslada. En fin, hicieron ustedes una gestión. Desde luego, por eso, desde luego, y, afortunadamente, sigue estando donde están y donde espero que estén durante mucho tiempo, aunque no sean los mismos, pero sí su partido. Muchas gracias

3.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO XIII REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA 2024. Dada lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia, se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión **extraordinaria y urgente** celebrada el día 20/10/2023, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda D. Juan León López Alarcón, de fecha 17/10/2023, **acordó con trece votos a favor**, voto de D. Juan León López Alarcón (7 votos, Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4 votos, Grupo Municipal Más Madrid Coslada) y voto de D. Rubén Aguilar Ibáñez (2 votos, Grupo Municipal Podemos-IU), **ningún voto en contra** y **doce abstenciones**, voto de D.ª María Mercedes Peña Carrero (10 votos, Grupo Municipal Popular) y de D. Isaac García Narros (2 votos, Grupo Municipal Vox), **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ANTECEDENTES

De acuerdo con mi providencia de 16 de octubre de 2023 para la modificación de la ordenanza fiscal nº XIII reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; con el informe de 16 de octubre del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande; con la nota de conformidad de la Secretaria General, Isabel Mónica Ayuso García y de acuerdo con el informe de fiscalización del Interventor General, José P. Viñas Bosquet, ambos del 17 de octubre, este Concejal Delegado, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y en, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, propongo a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas lo siguiente:

Página 17 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcV4= ANGEL_50289273A

ALCALDE average de la propertie COSLADA https://piehas.avib-costada.es/warrina/v/Y1|T-w2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==
starFi MONICA 05263277A

e/H8nodcVA==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Custodia del documento:

https://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº XIII del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando redactado el cuadro de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenido en el punto 4 del artículo SEXTO de la citada ordenanza del siguiente modo:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

SEGUNDO. - Acordar la exposición del acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO. - Acordar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. - Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones —circunstancia que deberá certificarse por la Secretaría General, previa comprobación material de los asientos del Registro de Entrada de documentos—, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En cualquiera de los dos casos, se deberá publicar en el BOCM el texto definitivamente aprobado."

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 9 del GM POPULAR, 7 del GM SOCIALISTA, 4 del GM MAS MADRID COSLADA, y 2 del GM PODEMOS-IU.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2 del GM VOX.

El Pleno Municipal por 22 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

Página 18 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVgP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ANGEL 50289273A ALCALDE ANGEL 50289273A ALCALDE ATMANDENTE ONE COSTANDA (VY) IT-W2MH-8|81-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



4.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO XIV REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA 2024. Dada lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia, se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20/10/2023, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda D. Juan León López Alarcón, de fecha 17/10/2023, acordó con trece votos a favor, voto de D. Juan León López Alarcón (7 votos, Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4 votos, Grupo Municipal Más Madrid Coslada) y voto de D. Rubén Aguilar Ibáñez (2 votos, Grupo Municipal Podemos-IU), ningún voto en contra y doce abstenciones, voto de D.ª María Mercedes Peña Carrero (10 votos, Grupo Municipal Popular) y de D. Isaac García Narros (2 votos, Grupo Municipal Vox), DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES

De acuerdo con mi providencia para la modificación de la ordenanza fiscal que figura en el encabezamiento de este documento de fecha 16 de octubre de 2023, con el informe para la modificación suscrito por el Director del Área de Hacienda de 17 de octubre, así como con el informe del Interventor General y la nota de conformidad de la Secretaria General de esta misma fecha, este Concejal Delegado de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y en, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, propone, a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, que adopte el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal citada en el encabezamiento en el sentido siguiente:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº XIV en el sentido siguiente:

1. La Disposición Adicional Primera de esta Ordenanza quedará redactado en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Callejero Fiscal del Municipio de Coslada a efectos de la aplicación del coeficiente de situación de las actividades económicas atendiendo a la categoría de la calle o vía en que radique:

Vías de 1ª categoría

SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
60	ALCARRIA CL	1
65	ALEJANDRO GOICOECHEA CL	1
75	ALEMANIA AV	1
100	AMÉRICAS AV	1
113	ANDORRA CL	1
117	ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ CL	1
140	ARAGÓN CL	1
190	ARTESANÍA CL	1
198	AUSTRIA CL	1
205	BARCELONA CR	1
215	BÉLGICA CL	1
295	CAMINO DEL PUERTO, CL	1

Página 19 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

ALCALDE ATOMINENTO IN COSTA GOS JAPAN AVVIIT-W2MH-8|81-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
260	CAÑADA AV. 109 AL FINAL	1
260	CAÑADA AV. 38 AL FINAL	1
340	CARRILES CM	1
420	COBERTEREAS CM	1
470	CONSTANTINO LOBO CL	1
2000	COPERNICO CL	1
2005	COPERNICO TR	1
575	DÍAZ DEL CASTILLO CL	1
577	DINAMARCA CL	1
720	EDUARDO TORROJA CL	1
765	EUROPA AV	1
785	FERROCARRIL CL	1
789	FINLANDIA CL	1
800	FLORES PS	1
805	FRANCIA CL	1
850	FUENTEMAR AV	1
835	GALILEO CL	1
885	GRECIA CL	1
925	HOLANDA CL	1
	INDEPENDENCIA CL	1
960		-
970	INDUSTRIA AV	1
980	INGENIERO FERNÁNDEZ CASADO CL	1
985	IRLANDA CL	1
990	ISAAC PERAL CL	1
995	ISLANDIA	1
1005	ITALIA AV	1
1015	JARAMA AV	1
1035	JOAQUIN CARDENAS CL	1
1060	JOSÉ GARATE AV IMPARES: 1 AL 17	1
1060	JOSÉ GARATE AV PARES: 2 AL FINAL	1
1077	JUAN DE HERRERA CL	1
1076	JUAN DE LA CIERVA CL	1
1078	JUAN DE VILLANUEVA CL	1
1125	LIECHTENSTEIN CL	1
1140	LLANOS DE JEREZ CL	1
1175	LUXEMBURGO CL	1
1220	MANCHA CL	1
1245	MARCONI CL	1
1246	MARCONI TR	1
1248	MARIE CURIE AV.	1
1290	MIGUEL PEÑA CL PARES	1
1325	NORUEGA CL	1
1565	PORTUGAL AV	1
1580	PRESA CM	1
1625	REINO UNIDO AV	1
1615	REJAS CM	1
1650	RIOJA CL	1
1713	RUMANÍA	1
1760	SAN PABLO AV. DEL 1 AL 1	1
1760	SAN PABLO AV. DEL 16 AL FINAL	1
1760	SAN PABLO AV. DEL 27 AL 53	1
1840	SENDA GALIANA	1

Página 20 de 32



Sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==
ANGEL 50289273A
ALCALDE
ANGEL







SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
1841	SENDA GALIANA A	1
1842	SENDA GALIANA B	1
1843	SENDA GALIANA C	1
1844	SENDA GALIANA D	1
1865	SUECIA CL	1
1863	SUIZA	1
1880	TEATINOS CL DEL 1 AL FINAL	1
1880	TEATINOS CL DEL 24 AL FINAL	1
1890	TIERRA DE BARROS CL	1
1900	TOROS CM	1
1905	TORRES QUEVEDO CL	1

Vías de 2ª categoría

SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
5	ACACIAS PS	2
25	ALAMEDA CL	2
76	ALMENDROS CL	2
150	ARGENTINA CL	2
210	BEGOÑA CL	2
390	CHILE CL	2
410	CLAVELLINA CL	2
440	COLOMBIA CL	2
480	CONSTITUCIÓN AV	2
490	CONSTITUCIÓN PZ	2
1075	DOLORES IBARRURI PASEO	2
660	DR MICHAVILA CL	2
750	ESPAÑA AV	2
930	HONDURAS CL	2
1030	JESÚS DE SAN ANTONIO CL	2
1155	LUIS BRAILE CL	2
1160	LUIS GRASSET CL	2
1225	MANUEL AZAÑA AV	2
685	MAYOR PZ	2
1250	MÉJICO CL	2
1275	MOSCÚ CL	2
1377	OLMO CL	2
1490	PERÚ CL	2
1500	PETRA SÁNCHEZ CL	2
1545	PLANTIO AV	2
1600	PRINCIPES DE ESPAÑA AV	2
1690	ROSA CL	2
1730	SAN CRISTÓBAL CL	2
1930	URUGUAY CL	2
1960	VENEZUELA CL	2

Vías de 3ª categoría

SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
10	AEROPUERTO CL	3
20	AGUAS CL	3
30	ALBACETE CL	3
40	ALBENIZ CL	3

Página 21 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA==
ISABEL MONICA 05263277A
AYUNTAMENTO DE COSLADA
Custodia del focumento:
Inttps://plenos.ayto-coslada.es/viafirma/v/W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133



SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
45	ALBERTO ALVAREZ CIENFUEGOS CL	3
50	ALCANTARILLA DEL CERROJO LG	3
70	ALEJANDRO MACHICADO CL	3
3023	ALEU I RIERA AV	3
85	AMAZONIA CL	3
110	AMPARO BARRIOS CL	3
115	ANTÁRTIDA CL	3
120	ANTONIO MACHADO CL	3
130	ANTONIO MACHADO TR	3
180	ARRABAL DEL HOYO	3
170	ARRABAL TR	3
185	ARROYO CL	3
195	ATENAS CL	3
200	BADAJOZ CL	3
227	BELGRADO CL	3
225	BELLAESCUSA CL	3
		-
220	BERLÍN AV	3
228	BERNA CL	3
230	BOLIVIA CL	3
240	BRASIL CL	3
245	BUCAREST CL	3
246	BUDAPEST CL	3
250	BUENOS AIRES CL	3
270	CÁCERES CL	3
280	CÁDIZ CL	3
300	CANTARRANAS FINCA LG	3
310	CANTERAS CL	3
320	CANTERAS DE LANILLOS CL	3
260	CAÑADA AV. 1 AL 107	3
160	CAÑADA TR	3
330	CARDENAL CISNEROS CL	3
350	CASTILLO DE LA MOTA CL	3
370	CERVANTES CL	3
380	CHARCA CL	3
400	CINCO CALLES TR	3
430	COLEGIO CL	3
450	COMUNEROS PZ	3
460	CONQUISTADORES PZ	3
500	CONSTITUCIÓN TR	3
485	COPHENHAGUE CL	3
510	CÓRDOBA CL	3
520	COVADONGA CL	3
530	CRISTÓBAL COLON CL	3
540	CRUZ CL	3
550	CUBA CL	3
560	CURTIDOR TR	3
570	DEMETRIO MAJAN CL	3
580	DR ARCE CL	3
		3
590	DR BARRAQUER CL	
600	DR CASTROVIEJO CL	3
610	DR CORTEZO PZ	3
620	DR FLEMING CL	3

Página 22 de 32









SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
630	DR GARCÍA ORTIZ CL	3
635	DR. JAIME VERA PZ	3
640	DR JIMÉNEZ DÍAZ CL	3
650	DR MARAÑON PZ	3
670	DR MORCILLO CL	3
675	DR. MURILLO PALACIOS PZ	3
680	DR OCHOA CL	3
690	DR TAMAMES PZ	3
615	DUBLÍN CL	3
700	DUERO CL	3
710	EBRO CL	3
715	ECUADOR CL	3
1720	EMILIO MARTÍN ENCINAS CL	3
725	ENCINA CL	3
728	ENRIQUE TIERNO GALVAN AV	3
735	ERA DE MAJAN CL	3
730	ERA TR	3
740	ESCUELAS CL	3
755	ESPARRAGAL AV	3
787	ESTACIÓN FERROCARRIL	3
760	ESTACIÓN PJ	3
745	ESTOCOLMO CL	3
770	FEDERICO GARCÍA LORCA CL	3
780	FELIPE SEGOVIA CL	3
790	FLORENCIA CL	3
810	FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO PS	3
820	FRANKFURT AV	3
830	FUENTE CL	3
840	FUENTE TR	3
833	GABRIEL CELAYA CL	3
870	GLORIA CL	3
880	GRANADA CL	3
890	GRECO CL	3
900	GUADALQUIVIR CL	3
905	GUADIANA CL	3
910	GUATEMALA CL	3
915	HELSINKI CL	3
920	HERNAN CORTES CL	3
3050	HISPANIDAD PZ DE LA	3
940	HUELVA CL	3
950	IGLESIA CL	3
955	IGNACIO ELLACURIA CL	3
992	ISABEL TORRES AV	3
1000	ISLETA CL	3
1010	JAÉN CL	3
1040	JORGE GUILLEN CL	3
1050	JORGE GUILLEN PR	3
1060	JOSÉ GARATE AV IMPARES: · 19 AL 21	3
1060	JOSE HIERRO AV	3
1063	JOSÉ MARÍA LLANOS CL	3
	JOSÉ MARTI CL	3
1065		3
860	JOSÉ VIVO VL	3

Página 23 de 32









SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
1070	JOSÉ ZORRILLA CL	3
1080	JUAN XXIII CL	3
1085	JUAN PABLO II CL	3
1090	JUCAR CL	3
1100	LEÓN FELIPE CL	3
1110	LEÓN FELIPE TR	3
1120	LEÓN XIII CL	3
1130	LISBOA AV	3
1145	LONDRES CL	3
1150	LORENZO BOSQUET CL	3
1180	MACHEZ GÓMEZ CL	3
	MADRES DE LA PLAZA DE MAYO	3
1185		
1190	MADRID AV	3
1210	MADRID PZ	3
1240	MANUEL MARÍA DE ZULUETA CL	3
3001	MAR BÁLTICO	3
3002	MAR CANTÁBRICO	3
3020	MAR CARIBE PZ	3
3003	MAR DEL NORTE	3
3021	MAR EGEO PZ.	3
3004	MAR MEDITERRÁNEO	3
3005	MAR ROJO	3
1249	MARY MONTAGU AV	3
1270	MIGUEL HERNÁNDEZ CL	3
1280	MIGUEL HERNÁNDEZ TR	3
1290	MIGUEL PEÑA CL PARES	3
1260	MIÑO CL	3
1310	MIRALSOL CL	3
1315	NEPTUNO	3
1340	NUESTRA SRA.DE BELLAESCUSA CL	3
1330	NUESTRA SRA.DE LORETO CL	3
1351	NUESTRA SRA.DE LOS ÁNGELES PZ	3
1355	NUESTRA SRA.DE LOS ÁNGELES TR	3
1360	NUESTRA SRA.DEL AMOR HERMOSO CL	3
1370	NUEVA CL	3
3006	OCÉANO ATLÁNTICO	3
3007	OCÉANO ÍNDICO	3
3008	OCÉANO PACÍFICO	3
1375	OCHO DE MARZO CL	3
1380	ONECA CL	3
1400	ORTEGA Y GASSET PZ	3
1405	OSLO CL	3
1410	PABLO NERUDA CL	3
1420	PABLO PICASSO CL	3
1430	PABLO VI CL	3
80	PALESTINA CL	3
1440	PALOMA CL	3
1450	PARAGUAY CL	3
	-	
1455	PARÍS CL	3
1460	PARQUE CENTRO CL	3
1470	PARQUE DE RODAMIENTOS CL	3
1465	PARQUE JAVIER SAUQUILLO	3

Página 24 de 32









SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
1480	PÉREZ GALDOS CL	3
1510	PIEDAD CL	3
1520	PILAR CL	3
1530	PIO IX CL	3
1540	PIO XII CL	3
3018	POITIERS	3
1550	PONIENTE CL	3
1560	PONIENTE TR	3
1575	PRAGA CL	3
1590	PRIMAVERA CL	3
1595	PRIMERO DE MAYO GL	3
1620	PUENTE IBEROS CL	3
3009	PUERTO DE ALGECIRAS	3
3010	PUERTO DE ALGECIRAS PUERTO DE ALICANTE	3
3010	PUERTO DE ALICANTE	3
	PUERTO DE BARCELONA	
3012		3
3013	PUERTO DE BILBAO	3
3014	PUERTO DE CADIZ	3
3019	PUERTO DE CARTAGENA	3
3015	PUERTO DE LA CORUÑA	3
3016	PUERTO DE MÁLAGA	3
3017	PUERTO DE VALENCIA	3
1640	RINCÓN DE LA HUERTA CL	3
1660	RIVAS CL	3
1670	RIVAS PZ	3
1680	ROMA AV	3
1682	ROMERO CL	3
1700	ROSALES CN	3
1710	ROSALÍA DE CASTRO CL	3
1740	SAN JOSÉ CL	3
1750	SAN JUAN CL	3
1760	SAN PABLO AV. DEL 2 AL 14	3
1760	SAN PABLO AV. DEL 3 AL 25	3
1760	SAN PABLO AV. DEL 55 AL FINAL	3
1770	SAN PEDRO CL	3
1780	SAN PEDRO TR	3
1790	SAN PEDRO Y SAN PABLO PZ	3
1800	SÁNCHEZ ALONSO CL	3
1811	SANTIAGO PR	3
1820	SANTIAGO CUENCA CL	3
1830	SEGURA CL	3
1850	SEVILLA CL	3
1853	SIMON BOLIVAR CL	3
1855	SOFIA CL	3
1860	SOL PZ	3
1861	SOLANA CL	3
1870	TAJO CL	3
1880	TEATINOS CL DEL 2 AL 22	3
1910	TRAFALGAR CL	3
1920	UNAMUNO CL	3
1931	URUGUAY TR	3
1940	URUGUAY PZ	3
1940	UNUGUAT FZ	ა

Página 25 de 32









SUBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
1945	VARSOVIA CL	3
1950	VELÁZQUEZ CL	3
1970	VICALVARO AV	3
1980	VICENTE ALEIXANDRE CL	3
1983	VICENTE GAOS CL	3
1990	VIENA AV	3
2010	VIRGEN DE LA CABEZA CL	3
2020	VIRGEN DE LA ESPERANZA CL	3
2030	VIRGEN DE LA LUZ CL	3
2040	VIRGEN DE LA LUZ TR	3
2050	VIRGEN DEL MAR CL	3

Vías de 4ª categoría

UBCODIGO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍ
		Α
360	CERRILLO DEL SALIERI CL	4
1020	JARAMA CL	4
1170	LUIS POLO CL	4
1200	MADRID CM	4
1300	MIRALRIO CL	4
1320	NORTE CL	4
1570	PRADO CL	4
1630	RIBERA DEL JARAMA CL	4
1685	ROMUALDO PÉREZ ADÁN CL	4
1810	SANTIAGO CL	4

2. La Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza quedará redactado en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El periodo voluntario de cobro de los recibos tributarios del padrón del impuesto regulado en esta ordenanza correspondiente al ejercicio en curso se efectuará desde el 1 de octubre hasta el 7 de diciembre, ambos inclusive o inmediato hábil posterior si este último fuera inhábil. Desde el 8 de diciembre hasta el 30 de diciembre de cada ejercicio en curso, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior si fuera inhábil, se podrá pagar el tributo, con el 5 % de recargo, en las condiciones señaladas en el Decreto de aprobación del padrón.

Si por causas excepcionales no pudiera llevarse a efecto el cobro en las fechas indicadas en el periodo voluntario, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrá determinar otras distintas, que no podrán abarcar un periodo inferior a dos meses naturales.

Finalizados ambos periodos, y antes de dictar la providencia de apremio, se podrá emitir un nuevo aviso para pago a través de entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros), con el 5 % de recargo, para todos aquellos recibos impagados. El periodo de este nuevo aviso no será inferior a 30 días ni superior a 40, todos ellos naturales.

SEGUNDO. - Acordar la exposición del acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-Leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

Página 26 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



TERCERO. - Acordar la publicación del anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. - Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones —circunstancia que deberá certificarse por la Secretaría General, previa comprobación material de los asientos del Registro de Entrada de documentos—, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En cualquiera de los dos casos, se deberá publicar en el BOCM el texto definitivamente aprobado."

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 9 del GM POPULAR, 7 del GM SOCIALISTA, 4 del GM MAS MADRID COSLADA, y 2 del GM PODEMOS-IU.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2 del GM VOX.

El Pleno Municipal por 22 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

5.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO X REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA 2024. Dada lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia, se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20/10/2023, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda D. Juan León López Alarcón, de fecha 17/10/2023, acordó con trece votos a favor, voto de D. Juan León López Alarcón (7 votos, Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4 votos, Grupo Municipal Más Madrid Coslada) y voto de D. Rubén Aguilar Ibáñez (2 votos, Grupo Municipal Podemos-IU), ningún voto en contra y doce abstenciones, voto de D.ª María Mercedes Peña Carrero (10 votos, Grupo Municipal Popular) y de D. Isaac García Narros (2 votos, Grupo Municipal Vox), DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES.-

De acuerdo con mi providencia para la modificación de la ordenanza fiscal que figura en el encabezamiento de este documento de fecha 16 de octubre de 2023, con el informe para la modificación suscrito por el Director del Área de Hacienda de 17 de octubre, así como con el informe del Interventor General y la nota de conformidad de la Secretaria General de esta misma fecha, este Concejal Delegado de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y en, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, propone, a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, que adopte el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal citada en el encabezamiento en el sentido siguiente:

PRIMERO. – Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº X en el sentido siguiente:

1. El artículo segundo quedará redactado en los siguientes términos:

Página 27 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

ALCALDE Avgusta del protectos de COSLADA https://pielios.a/to-costada.es/v/aiirha/v/y1jT-w2mH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



"ARTÍCULO SEGUNDO.

- 1º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4400 por 100 sobre el valor catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3º de este artículo segundo.
- 2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 por 100 sobre el valor catastral.
- 3º. En uso de la facultad contemplada en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establecen, para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, tipos de gravamen incrementados según los diferentes usos establecidos en el RD 1020/1993 para la valoración de las construcciones. Dichos tipos sólo se aplicarán, como máximo, al 10 % de los inmuebles urbanos del término municipal que, para cada caso, tengan mayor valor catastral, a cuyo efecto se determina el correspondiente umbral de valor para cada uso, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Los tipos de gravamen incrementados que más adelante se señalan en función de sus respectivos usos, se aplicarán a todos los inmuebles que tengan igual o mayor valor catastral que el determinado en la tabla siguiente:

Uso	Descripción	Valor Catastral (2023)	Tipo de gravamen
02	Industrial	124.602,90 €	0,8553
03	Oficinas	273.345,52 €	0,8553
04	Comercial	185.378,96 €	0,8553
07	Ocio y hostelería	175.211,91 €	0,6476
08	Sanidad y beneficencia	13.182.221,03 €	0,8553
10	Edificios singulares	344.404,60€	0,8553

El valor catastral expresado en la tabla anterior se refiere al ejercicio 2023, debiéndose actualizar, en su caso, dicho valor para el año 2024 y los siguientes en función de la posible variación que establezca la Ley de Presupuestos Generales para dicho año 2024 o por las leyes de presupuestos generales de los ejercicios siguientes."

2. El artículo quinto quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO QUINTO.

- 1º A los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinan en la presente ordenanza, se les aplicará un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. A estos efectos, tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en este artículo y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial
- 2º En todo caso se considerarán justificadas —y, por tanto, no se aplicará el recargo contenido en este artículo— las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un

Página 28 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

ALCALDE AVENTION SENTENDE COSTADA MONTH OF THE COSTADA OF THE COST





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

- 3º Dicho recargo se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y le resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo.
- 4º El recargo se devengará el 31 de diciembre de cada año y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación en las condiciones establecidas en este artículo, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.
- 5º La declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá audiencia previa del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, que se presumirá cuando en dicha vivienda no existan personas inscritas como empadronadas en el padrón municipal de habitantes. No obstante lo anterior, el sujeto pasivo podrá enervar dicha declaración si acredita, mediante los consumos de suministros o servicios básicos como electricidad, gas, aqua, calefacción, telefonía fija o cualquier otro establecido en la vivienda, su residencia efectiva, incluso sin estar empadronado.
 - 3. La Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº X quedará redactada en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.'

SEGUNDO. - Acordar la exposición del acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-Leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO. - Acordar la publicación del anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. - Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones —circunstancia que deberá certificarse por la Secretaría General, previa comprobación material de los asientos del Registro de Entrada de documentos—, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En cualquiera de los dos casos, se deberá publicar en el BOCM el texto definitivamente aprobado.'

A continuación, se transcribe íntegramente la enmienda rectificada de adición y modificación parcial respecto a la modificación de la Ordenanza X - IBI, presentada por el Grupo Municipal Popular (RE 20834 del 24/10/2023):

"1. ENMIENDA DE ADICION:

Justificación:

El artículo séptimo de la vigente Ordenanza Fiscal X dispone:

"1º Gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota líquida del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa por la vivienda que constituya la residencia habitual de la

Página 29 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcV3== ANGEL_50289273A

50289273A

ALCALDE average de la propertie COSLADA https://pienes.avib-costada.es/warrina/v/Y1|T-w2MH-8|B1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



familia. La consideración de familia numerosa, así como la acreditación de la misma, se regirán por las disposiciones normativas que regulan la materia.

- 2º Esta bonificación sólo se aplicará a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la familia y no al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias, etc., así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.
- 3º Esta bonificación sólo se aplicará a las viviendas en las condiciones señaladas en los dos párrafos anteriores, que, además, tengan un valor catastral igual o inferior a 126.000,00 €.
- 4º La presente bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará, en su caso, a partir del período impositivo siguiente a aquél de la solicitud.
- 5º La bonificación se extenderá desde el periodo siguiente a aquél en el que se solicite y mientras dure la calificación de familia numerosa, con el límite máximo de 20 años.
- 6º A los efectos de esta ordenanza, se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la familia. De cualquier modo, esta bonificación sólo podrá aplicarse a una única vivienda".

Se da la circunstancia de que las familias con muchos hijos necesitan adquirir viviendas más grandes, que cuenten con suficientes habitaciones para alojar a su prole. Estos inmuebles suelen tener un valor catastral superior por disponer de una superficie mayor, por lo que más de sesenta mil viviendas con un valor catastral superior a los 126.000 € quedan fuera de esta bonificación y es por encima de este umbral, donde se pueden encontrar este tipo de familias.

Nuestro país afronta un gran problema demográfico puesto que la pirámide poblacional se encuentra invertida y esta es la principal causa de que se encuentre en riesgo nuestro sistema de pensiones. Por ello se debe favorecer desde todas las instituciones a las familias que deciden tener una amplia descendencia, ya que están beneficiando a toda la sociedad.

Por este motivo, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada propone incorporar una enmienda de adición a la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2023, con el fin de modificar parcialmente el artículo Séptimo de la Ordenanza Fiscal del IBI, proponiendo la siguiente redacción:

TEXTO DE LA ENMIENDA:

"ARTÍCULO SÉPTIMO:

- 1º Gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota líquida del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa por la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia. La consideración de familia numerosa, así como la acreditación de la misma, se regirán por las disposiciones normativas que regulan la materia.
- 2º Esta bonificación sólo se aplicará a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la familia y no al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias, etc., así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.
- 3º La presente bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará, en su caso, a partir del período impositivo siguiente a aquél de la solicitud.
- 4º La bonificación se extenderá desde el periodo siguiente a aquél en el que se solicite y mientras dure la calificación de familia numerosa, con el límite máximo de 20 años.

Página 30 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

. 50289273A

ALCALDE avvelut and incurrente COSLADA https://plenos.atto-costada.es/namma/v/y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==



5º A los efectos de esta ordenanza, se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la familia. De cualquier modo, esta bonificación sólo podrá aplicarse a una única vivienda".

2. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN PARCIAL

Justificación:

En el Pleno Extraordinario de fecha 23 de octubre de 2019 se incrementaron los tipos de gravamen del IBI residencial en un 10%, quedando fijado en el 0,44. Asimismo el tipo de IBI aplicado por usos diferenciados pasó del 0,55 al 0,8553. Este incremento de la presión fiscal para los contribuyentes del municipio se ha manifestado abusivo y arbitrario, puesto que en la pasada legislatura han sido constantes los remanentes millonarios que se liquidaban presupuestariamente.

Ya es hora de que los ciudadanos de Coslada, así como los empresarios que contribuyen por la mejora y el mantenimiento del municipio, paguen unos impuestos proporcionales y ajustados a las necesidades de la ciudad.

Por ello, este Grupo Municipal propone al Pleno el texto alternativo a la modificación parcial del artículo segundo de la Ordenanza Fiscal X del IBI, propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, que quedará redactado en los siguientes términos:

TEXTO DE LA ENMIENDA:

"ARTÍCULO SEGUNDO.

- 1º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4000 por 100 sobre el valor catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3º de este artículo segundo.
- 2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 por 100 sobre el valor catastral.
- 3º. En uso de la facultad contemplada en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establecen, para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, tipos de gravamen incrementados según los diferentes usos establecidos en el RD 1020/1993 para la valoración de las construcciones. Dichos tipos sólo se aplicarán, como máximo, al 10 % de los inmuebles urbanos del término municipal que, para cada caso, tengan mayor valor catastral, a cuyo efecto se determina el correspondiente umbral de valor para cada uso, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Los tipos de grayamen incrementados que más adelante se señalan en función de sus respectivos usos, se aplicarán a todos los inmuebles que tengan igual o mayor valor catastral que el determinado en la tabla siguiente:

Uso	Descripción	Valor Catastral (2023)	Tipo de gravamen
02	Industrial	124.602,90 €	0,7775
03	Oficinas	273.345,52 €	0,7775
04	Comercial	185.378,96 €	0,7775
07	Ocio y hostelería	175.211,91 €	0,6476
08	Sanidad y beneficencia	13.182.221,03 €	0,7775
10	Edificios singulares	344.404,60€	0,7775

El valor catastral expresado en la tabla anterior se refiere al ejercicio 2023, debiéndose actualizar, en su caso, dicho valor para el año 2024 y los siguientes en función de la posible variación que establezca la Ley de Presupuestos Generales para dicho año 2024 o por las leyes de presupuestos generales de los ejercicios siguientes.'

Página 31 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zce/H8nodcVA== e/H8nodcVA== ANGEL_50289273A

ALCALDE avvelut and incurrente COSLADA https://plenos.atto-costada.es/namma/v/y1jT-w2MH-8jB1-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVQP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc



Por el Sr. Presidente se indica que se han emitido dos informes al respecto, uno por el Director del Área de Hacienda y otro por la Secretaria General que han sido remitidos a los miembros de la Corporación y de los que se leen las conclusiones de ambos:

Del Director del Área de Hacienda: "Que, al ser la iniciativa de modificación de una ordenanza fiscal un asunto de competencia de la Alcaldía-Presidencia y contener la enmienda una propuesta de modificación de un dictamen sobre una cuestión no sométida a modificación por el facultado para hacerlo, no procede la toma en consideración de la enmienda presentada.

De la Secretaria General: "En el estado de tramitación en que se encuentra la propuesta y la enmienda, por no guardar homogeneidad con la iniciativa reglamentaria propuesta, por no contar con los informes preceptivos y afectar a la estabilidad presupuestaria, informo la improcedencia de votar esta

No obstante, si el Alcalde (o Concejal Delegado), a la vista de la enmienda, reconsiderase su propuesta, podría pedir los informes preceptivos y, en consecuencia, podría aceptar la misma y/o someterla a votación.

Por otra parte el Pleno podría acordar instar al Alcalde a iniciar un expediente de modificación de la Ordenanza en el sentido pretendido, pero siempre será facultad de él, dicha iniciativa, y el requerimiento de los informes pertinentes, máxime cuando afectan a la estabilidad presupuestaria."

Atendiendo a estos dos informes el Alcalde-Presidente no somete a votación la enmienda.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 7 del GM SOCIALISTA, 4 del GM MAS MADRID COSLADA, y 2 del GM PODEMOS-IU.

Votos en contra: 9 del GM POPULAR.

Abstenciones: 2. del GM VOX.

El Pleno Municipal por 13 votos a favor, 9 votos en contra y 2 abstenciones ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las 10:28 horas. De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Página 32 de 32



Código de firma: Y1JT-W2MH-8JB1-6992-6769-2527

sha512: IVgP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA== ANGEL 50289273A ALCALDE ANGEL 50289273A ALCALDE ATMANDENTE ONE COSTANDA (VY) IT-W2MH-8|81-6992-6769-2527





Código de firma: W1HT-G792-K5C1-6992-5843-9133

, sha512: IVqP8XmGGpFmFPv8Lpe2j/3QW/3KoRQHI+tAmLAwzP3AVf2DR7CUFYYdliX7aupnvrwdL8CUK2zc e/H8nodcVA==

